

RESOLUCIÓN No. CJ-DG-2024-030

DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera. (...)*”;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia*”;
- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe la conformación de la Función Judicial: “*Integran la Función Judicial y se denominan, en general, servidores de la Función Judicial: 1. (...) y demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Corte Nacional de Justicia, cortes provinciales, tribunales y juzgados de primer nivel; (...) 3. (...) y los demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en el Consejo de la Judicatura; (...); y, 6. Quienes sean designados servidoras y servidores judiciales provisionales para prestar servicios en los órganos de la Función Judicial*”;
- Que** el artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñe, entre otros, el siguiente: “*1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos*”;
- Que** el artículo 280, numerales 1, 3 y 10 e inciso final del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que a la Directora o al Director General del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial; (...) 3. Autorizar el gasto de la Función Judicial, excepto de los órganos autónomos, y asignar montos de gasto a las*

unidades administrativas correspondientes y a las directoras o directores regionales y provinciales, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; (...) 10. Ejercer las demás atribuciones señaladas por la ley, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos. La Directora o el Director General podrá delegar sus funciones a las o los servidores del Consejo de la Judicatura, cuando lo considere necesario, de conformidad con la ley”;

- Que** el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo prevé: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: “1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”;*
- Que** de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Consejo de la Judicatura, la o Director General tiene la atribución de dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial; autorizar el gasto de la Función Judicial, excepto de los órganos autónomos, y asignar montos de gasto a las unidades administrativas correspondientes y a los Directores Regionales y provinciales, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; delegar sus funciones a los servidores de la Función Judicial, cuando lo considere necesario; y, todas las demás que delegue el Pleno del Consejo de la Judicatura.
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 210-2023 de 19 de diciembre de 2023, nombró al suscrito como Director General del Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Resoluciones No. CJ-DG-2023-099 de 30 de mayo de 2023 y No. CJ-DG-2023-106 de 05 de junio de 2023, el Director General de ese entonces resolvió emitir las delegaciones al Director/a Nacional de Talento Humano; Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura en el Ámbito Administrativo, al responsable de la Unidad Administrativa y de Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia y al Presidente de la Corte Nacional de Justicia o quienes hagan sus veces, para que en su nombre y representación realicen varias funciones, mismas que se encuentran tipificadas en el señalado instrumento;
- Que** la Dirección Nacional de Talento Humano, mediante informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-106 adjunto al memorando No. CJ-DNTH-2024-0506-M, de 29 de enero de 2024, recomendó: *“analizar los posibles ajustes y actualización a la delegación (Resolución No. CJ-DG-2023-099) en razón de que a la fecha en esta Dirección Nacional no se cuenta con informes que respalden la gestión desarrollada en la unidad administrativa de talento humano de la Corte Nacional posterior a la entrega de los expedientes personales y documentación de archivo por parte del Consejo de la Judicatura”.*
- Que** es necesario canalizar mecanismos que permitan una rápida y eficiente acción de parte de la administración pública con relación a la gestión de administración de talento humano, así como lo referente a las solicitudes de permisos por períodos cortos de tiempo y a la

planificación y autorización de gasto para el pago de horas extraordinarias y suplementarias en favor del personal del Consejo de la Judicatura, garantizando una efectiva y eficiente gestión institucional; y,

En uso de las atribuciones legales establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial:

RESUELVE:

DELEGAR ATRIBUCIONES A LA O EL DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y A LAS Y LOS DIRECTORES PROVINCIALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO

Artículo 1.- Delegar a la o el Director Nacional de Talento Humano o quien haga sus veces para que realice las siguientes funciones en Planta Central del Consejo de la Judicatura y Corte Nacional de Justicia, según corresponda:

- a. Elaborar y suscribir los contratos de personal bajo la modalidad de servicios ocasionales y Código del Trabajo, así como las modificaciones a tales contratos; a excepción de los contratos de personal de nivel jerárquico superior que serán suscritos por la o el Director General del Consejo de la Judicatura;
- b. Aceptar las renunciaciones presentadas por las y los servidores judiciales y trabajadores de la Función Judicial, a excepción de aquellas presentadas por Jueces, Notarios y funcionarios que correspondan al nivel jerárquico superior;
- c. Suscribir solicitudes de desahucio, visto bueno, actas de finiquito y demás solicitudes y trámites necesarios ante el Inspector del Trabajo o Juez del Trabajo, según corresponda, respecto del personal que trabaja en la Función Judicial, y que se encuentran sujetos al Código del Trabajo;
- d. Dar por terminados de manera unilateral los contratos de servicios ocasionales de los servidores judiciales, que sean requeridos por las Direcciones Nacionales, Provinciales, y Corte Nacional de Justicia, de conformidad con el Código Orgánico de la Función Judicial, la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, a excepción de los contratos del nivel jerárquico superior;
- e. Suscribir las acciones de personal de las y los servidores judiciales que laboran en Planta Central del Consejo de la Judicatura y de la Corte Nacional de Justicia, incluido traslados, cambios, movimientos y traspasos administrativos, así como cualquier otro tipo de acción de personal que la o el Director General disponga respecto a cualquier servidor o funcionario judicial;
- f. Autorizar el gasto para el pago de liquidaciones de haberes, encargos, subrogaciones, décimos, fondos de reserva y nómina, tanto para Planta Central del Consejo de la Judicatura como para la Corte Nacional de Justicia;

- g. Autorizar el plan de vacaciones y sus reprogramaciones del personal perteneciente a Planta Central del Consejo de la Judicatura y de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con los lineamientos emitidos;
- h. Autorizar el gasto para el pago de viáticos por gastos de residencia de los servidores judiciales;
- i. Autorizar y suscribir licencias con remuneración para los casos señalados en el artículo 97 del Código Orgánico de la Función Judicial, correspondientes al personal que labora en Planta Central del Consejo de la Judicatura, la Corte Nacional de Justicia y de los servidores que la o el Director General disponga;
- j. Autorizar y suscribir licencias sin remuneración para los casos previstos en el artículo 98 del Código Orgánico de la Función Judicial, correspondientes al personal que labora en Planta Central del Consejo de la Judicatura, la Corte Nacional de Justicia y de los servidores que la o el Director General disponga;
- k. Autorizar y suscribir licencias con remuneración, licencias sin remuneración y permisos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, en los casos no previstos en el Código Orgánico de la Función Judicial y que fueren aplicables a los servidores judiciales que laboran en Planta Central del Consejo de la Judicatura y de la Corte Nacional de Justicia;
- l. Autorizar y suscribir licencias sin remuneración para el cuidado de los hijos, de acuerdo a lo que determina el artículo 28 de la Ley Orgánica del Servicio Público, del personal que labora en Planta Central del Consejo de la Judicatura, la Corte Nacional de Justicia y de los servidores que la o el Director General disponga;
- m. Autorizar y suscribir licencias, permisos y la modificación de la jornada laboral en caso de lactancia del personal que trabaja bajo la modalidad de Código del Trabajo, perteneciente a Planta Central del Consejo de la Judicatura y de la Corte Nacional de Justicia;
- n. Autorizar y suscribir permisos contemplados en la Ley Orgánica de Discapacidades en los casos no previstos en el Código Orgánico de la Función Judicial a favor del personal que labora en Planta Central del Consejo de la Judicatura y de la Corte Nacional de Justicia, en los casos en que fuere aplicable;
- o. Conocer, revisar y autorizar todos los permisos que las y los Directores Nacionales, Directores Provinciales, Coordinadores y el personal de la Corte Nacional de Justicia soliciten hasta por setenta y dos (72) horas;
- p. Conocer, revisar y autorizar la planificación de actividades presentada por el Responsable de la Unidad Administrativa donde se establezca la necesidad institucional de horas extraordinarias y suplementarias bajo las modalidades contractuales vigentes en la institución, considerando para el efecto la certificación presupuestaria previa y disposiciones del ordenamiento legal vigente; tanto para Planta Central del Consejo de la Judicatura como para la Corte Nacional de Justicia;

- q. Autorizar el gasto por concepto de horas extraordinarias y suplementarias, de acuerdo con la normativa legal vigente y la Resolución No. 161-2012 dictada por el Pleno del Consejo de Judicatura, determinando el valor a cancelar por dicho concepto, tanto para Planta Central del Consejo de la Judicatura como para la Corte Nacional de Justicia;
- r. Autorizar la notificación correspondiente a la Subdirección Nacional de Control Disciplinario para la aplicación del régimen disciplinario, una vez gestionados los procesos de control de asistencia de las y los funcionarios y servidores que laboran en Planta Central y la Corte Nacional de Justicia; y,
- s. En el caso de reintegros por cumplimientos de sentencia de las y los servidores judiciales tanto de Planta Central del Consejo de la Judicatura como de la Corte Nacional de Justicia, serán exclusivamente responsables de verificar que las y los servidores a ser reintegrados, no se encuentren incurso en inhabilidades determinadas en el artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 2.- Delegar a las o los Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura en el Ámbito Administrativo, o a quienes hagan sus veces, para que realicen las siguientes funciones en su respectiva jurisdicción:

- a) Realizar los procesos de selección para la incorporación de personal bajo la modalidad de servicios ocasionales y Código del Trabajo;
- b) Delegar la contratación y suscripción de contratos de personal bajo la modalidad de servicios ocasionales y Código del Trabajo de su respectiva jurisdicción, así como las modificaciones de tales contratos, de acuerdo a la planificación anual de talento humano, garantizando el cumplimiento del perfil del puesto establecido;
- c) Aceptar las renunciaciones presentadas por servidores judiciales y trabajadores, a excepción de aquellas presentadas por las y los Jueces, y las y los Notarios;
- d) Suscribir solicitudes de desahucio, visto bueno, actas de finiquito y demás solicitudes y trámites necesarios ante el Inspector del Trabajo o Juez del Trabajo, según corresponda, respecto del personal de su jurisdicción, sujetos al Código del Trabajo;
- e) Suscribir acciones de personal de los servidores judiciales, incluidos traslados, cambios, movimientos, trasposos administrativos, reintegros por cumplimiento de sentencia y nombramientos provisionales;
- f) Autorizar el gasto para el pago de liquidaciones de haberes, décimos, fondos de reserva y remuneraciones;
- g) Autorizar el plan de vacaciones y sus reprogramaciones, de las y los servidores judiciales de su jurisdicción;
- h) Autorizar y suscribir licencias sin remuneración para los casos previstos en el artículo 98 del Código Orgánico de la Función Judicial;

- i) Autorizar y suscribir licencias con remuneración, en los casos señalados en el artículo 97 del Código Orgánico de la Función Judicial, para las y los servidores judiciales incluidos Jueces;
- j) Autorizar y suscribir licencias con remuneración, licencias sin remuneración y permisos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, en los casos no previstos en el Código Orgánico de la Función Judicial y que fueren aplicables a los servidores judiciales jurisdiccionales y administrativos de su jurisdicción;
- k) Autorizar y suscribir licencias sin remuneración para el cuidado de los hijos, de acuerdo a lo que determina el artículo 28 de la Ley Orgánica del Servicio Público, incluido Jueces;
- l) Autorizar y suscribir licencias, permisos y la modificación de la jornada laboral en caso de lactancia, del personal bajo la modalidad de Código del Trabajo;
- m) Autorizar y suscribir permisos contemplados en la Ley Orgánica de Discapacidades en los casos no previstos en el Código Orgánico de la Función Judicial en favor del personal que labora en su jurisdicción, en los casos en que fuere aplicable; y,
- n) En el caso de reintegros por cumplimientos de sentencia de las y los servidores judiciales, las Direcciones Provinciales, serán exclusivamente responsables de verificar que las y los servidores a ser reintegrados, no se encuentren incurso en inhabilidades determinadas en el artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las Direcciones Provinciales, en aplicación del ámbito desconcentrado de sus competencias y de la normativa vigente, coordinarán los procesos para conocer, revisar y emitir las autorizaciones que por concepto de horas extraordinarias y suplementarias se requieran en las dependencias a su cargo.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura emitirá los lineamientos necesarios, así como también, capacitará, coordinará y controlará la aplicación de las directrices contenidas en la presente resolución, previo conocimiento de la Dirección General del Consejo de la Judicatura, a fin de mejorar la gestión y control de los subsistemas y procesos de talento humano, cuya observancia será obligatoria para el nivel desconcentrado del Consejo de la Judicatura, así como para la Corte Nacional de Justicia.

TERCERA.- La Dirección Nacional de Talento Humano, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades y la operatividad de la Corte Nacional de Justicia en el ámbito de Talento Humano, designará el equipo necesario para el cumplimiento de las funciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNÍCA.- El personal que labora en la Unidad Administrativa y de Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia o quien haga sus veces, deberá reintegrarse de manera inmediata a la



Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, con el fin de dar continuidad a los procesos institucionales delegados a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogar las Resoluciones No. CJ-DG-2023-099 de 30 de mayo de 2023 y No. CJ-DG-2023-106 de 05 de junio de 2023.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano, dependencia que podrá coordinar acciones con las áreas que estime pertinentes para dar cumplimiento a esta Resolución.

SEGUNDA.- La socialización de la presente Resolución estará a cargo de la Dirección Nacional de Talento Humano.

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado y suscrito en la ciudad de San Francisco de Quito, a los dos días del mes de febrero de dos mil veinte y cuatro.

Dr. Holguer Jaime Canseco Guerrero
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA